



Bogotá, D.C., 06 de marzo de 2023

Señor (a)
UNISONO COLOMBIA
Bogotá

No. Radicado: 08SE202377110000006121
Fecha: 2023-03-03 03:08:11 pm
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depen: GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN
Destinatario: QUERELLANTE QUERELLADO
Anexos: 0 Folios: 0
08SE202377110000006121

Al responder por favor citar este número de radicado



NOTIFICACION POR AVISO

Notificación por aviso, Artículo 69 – Ley 1437 de 2011 de código de procedimiento y contencioso administrativo.

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE REACCION INMEDIATA Y DESCONGESTION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA HACE CONSTAR

Que, ante la imposibilidad de notificar la decisión al destinatario, **UNISONO COLOMBIA** en calidad de querellado, se procede a el envío de contenido de **la Resolución N. 2509 del 08/02/2021** expedido por director o inspector de la Dirección Territorial Bogotá.

Que venció el termino de notificación personal, la parte convocante no se hizo presente, por lo tanto en cumplimiento a lo señalado en la ley, se procede a remitir e presente **Aviso** adjuntándole copia completa de la **Resolución N. 2509**, expedida por **LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA, Resolución contenida en (18) folios**, contra el cual proceden los recursos de reposición ante esta coordinación y en subsidio de apelación ante la Dirección Territorial Bogotá, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento del termino de publicación según sea el caso al correo solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co.

Se le advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA CAMPOS RAMIREZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA
GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA Y DESCONGESTIÓN

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 2509

2 de agosto de 2021

"Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"

La suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad y Social, adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia en Materia Laboral de la Dirección Territorial de Bogotá, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, Convenio 81 de 1947 de la Organización Internacional del Trabajo, Decreto 4108 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013 y las Resoluciones No. 2887 del 18 de diciembre de 2020, Resolución No. 315 del 11 de febrero de 2021, Resolución No. 515 del 05 de marzo de 2021, Resolución 699 del 17 de marzo de 2021 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

El numeral 2° del Artículo 3° de la Ley 1610 de 2013, facultó a los inspectores para requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma laboral, aplicando siempre el principio de proporcionalidad, como la concreción de la función coactiva o de Policía Administrativa de las Inspecciones del Trabajo y de la Seguridad Social.

Que dicha facultad Coactiva o de Policía Administrativa debe ser desplegada respetando el principio del debido proceso establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el mismo que se trata de un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política; y que en términos generales, se traduce en que quien actúa ante la administración pública y quien es investigado por la misma se le debe brindar todas las garantías consagradas constitucionalmente, así: la actuación debe ser adelantada por la autoridad a la cual legalmente se le haya asignado la competencia; se aplicarán las normas jurídicas preexistentes a la situación que se estudia dentro del procedimiento; el procedimiento debe adelantarse con observancia de la plenitud de las formas propias, es decir, siguiendo las reglas de trámites fijadas en la ley especial o en el CPACA; se debe garantizar la participación del interesado de manera previa a la adopción de la decisión; el interesado podrá presentar y controvertir las pruebas que sean del caso; la administración debe actuar dentro del marco de la legalidad, y el interesado tendrá derecho a controvertir la decisión de la administración.

Asimismo, la Corte Constitucional se ha manifestado en reiteradas oportunidades y ha precisado que su cobertura se extiende a todo el ejercicio que debe desarrollar la administración pública en la realización de sus objetivos y fines estatales, lo que implica que cobija todas las manifestaciones en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que presenten los particulares y a los procesos que adelante la administración con el fin de garantizar la defensa de los ciudadanos.

K

RESOLUCIÓN No. 2509 del 2/08/2021

"Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"

En ese sentido, y teniendo en cuenta los principios que rigen el actuar de la administración pública consagrados en la norma Constitucional, la jurisprudencia y en especial el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, este despacho encuentra que:

En el ejercicio del cumplimiento de la acción coercitiva como policía administrativa, esta Dirección Territorial en cabeza de los Inspectores de Trabajo y de Seguridad Social, adelantó investigaciones administrativas con el ánimo de establecer la presunta vulneración a las normas de Riesgos Laborales en las que pudieron incurrir empresas de diferentes sectores.

Conforme lo señalado, es evidente para este Despacho que en los expedientes que se relacionan a continuación, operó el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, desde la fecha en que sucedieron los hechos hasta la fecha actual, luego han transcurrido más de tres (3) años, otorgados en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 a las autoridades para imponer sanción. Consecuentemente, es procedente decretar la caducidad administrativa por cuanto la actuación no se decidió dentro del término otorgado por la mencionada Ley.

"ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA. *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.*

Quando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.

La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria". (Negrita y subrayado fuera de texto).

ITEM	ID SISINFO	Nº RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMANTE	RECLAMADO
			dd/mm/aaaa		
1	290267	178486	18/09/2015	DIANA ALEXANDRA GONZALEZ	NEO WORLD SAS
2	290276	178646	18/09/2015	LUZ ELENA CASTRO	SOAR CLEAN LTDA

ID SISINFO	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMANTE	RECLAMADO	
3	290231	172095	11/09/2015	ALEXANDRA DE RESTREPO	OBIPROSA COLOMBIA SA
4	290273	178645	18/09/2015	MARIA FLORALBA CHALAPUD	ALEJANDRA LOZANO ORTIZ
5	290285	179703	21/09/2015	HABBERTH GUIRALES FRANCO	INTERSERVICIOS
6	290288	180721	22/09/2015	JUAN CAMILO VAQUERO CASTAÑEDA	COMPETENCIA HUMANA SAS
7	290402	248829	29/12/2015	MIGUEL EDUARDO CAÑAS GRISALES	HOTEL LE MIRAGE
8	290411	27124	16/02/2016	CAMILO ANDRES DIAZ PERDOMO	CYZ INGENIEROS CIVILIES LTDA
9	290477	56429	28/03/2016	MARGARITA GALINDO MACANA	LIMBCOM DE COLOMBIA S.A Y HEYMOCOL S.A.S
10	1-674253	56138	28/03/2016	YEINER MEJIA GUTIERREZ	HENRY MUÑOZ ARANGO
11	1-675488	56524	28/03/2016	PILAR CONTRERAS	BAVARIA SA
12	222201	73880	20/04/2016	ANONIMO	INDRA SISTEMAS S.A
13	1-676470	73885	20/04/2016	ANONIMO	EPS VETERINARIA
14	1-677023	73948	20/04/2016	ANONIMO	MAREIGUA LTDA
15	1-676447	73973	20/04/2016	ANONIMO	NIKOAUTO S.A./DEPOLUJO S.A.S
16	290528	75790	21/04/2016	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES BRINKS DE COLOMBIA (SINTRABRINK)HERNANDO FAGUA QUEVEDO	BRINK'S DE COLOMBIA S.A
17	220857	38855	17/07/2017	ANONIMO	LONTANO S.A.S.
18	1-679030	38791ID129146	17/07/2017	GUILLERMO ALBERTO SARMIENTO MORENO	COOTRANSDORADO LTDA
19	220812	38768	17/07/2017	ANONIMO	CONCHA Y AREVALO CIA S.A.S.
20	220839	38833ID220839	17/07/2017	ANONIMO	TRANSAVANS LTDA
21	220848	38845ID100763	17/07/2017	ANONIMO	SERVICIOS JURIDICOS EFECTIVOS S.A.S.
22		38794ID128977	17/07/2017	ANONIMO	ALMACEN TAXI
23	1-677031	38615	17/07/2017	ASNEDY CARDONA OSPINA	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL A & M S.A.
24		42085	28/07/2017	ANGELICA OBANDO CETINA	SPAZIO REAL COLOMBIA
ID SISINFO	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMANTE	RECLAMADO	
25	2-1420	2147	14/08/2017	SELMI ROSA GOMEZ GUERRERO, LINA MARICA NOCUA SILVA, SANDRA ZORAIMA FORERO VERNAZA, YOLIMA FORERO GUERRERO, NURY AMPARO PARRA MONSALVE, YESSICA ESTEFANI LESMES ROJAS, YULY JOHANNA QUINTERO SANTAMARIA, CAROLINA GONZALEZ CABRERA	ASOCIACION DE AMIGOS CONTRA EL CANCER PROSEGUIR
26	12236118	43572	17/08/2017	COMPENSAR	ALIANZA ESTRATEGICA ACTIVA
27		5040	6/09/2017	PEDRO ANTONIO RINCÓN HIGUERA	WISE LTDA
28	2002152	5257	8/09/2017	MARIA SANDRA TIQUE BALLESTEROS	TRASPORTE DANNY SAS
29	24-357	17832	12/09/2017	COMPENSAR	RODRIGUEZ JIMENEZ NATALIA ANDREA
30	12002217	7111	12/09/2017	ARLEY RODRIGUEZ GUZMAN	DIAGNOSTICO E IMÁGENES
31	12236367	5938	13/09/2017	WIRMAN ALEXANDER PEÑA COTE	MENZIES AVIATION COLOMBIA S.A.S.
32	241972-24-969	6905-6906	20/09/2017	JOHN MAURICIO MARÍN GARCÍA	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA S.A.S
33	24-372	18734	20/09/2017	UNIÓN POPULAR DE TRABAJADORES	AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP

RESOLUCIÓN No. 2509 del 2/08/2021

"Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"

34	241960	6827	20/09/2017	MELVIN CAMARGO CASTELLANOS, ALEXANDER PERILLA MENDEZ, MAURICIO FAJARDO MONCADA, ARLEY ROLANDO GUZMÁN, ANGELA ROJAS BETANCOURT	DIAGNOSTICOS E IMÁGENES S.A.
35	242020	7244	22/09/2017	WILLIAM DAVID TOLOSA CORREDDOR	ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S.
36	12118988	7331	25/09/2017	EDUARDO HOFMANN PINILLA/ POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROSS S.A.	INTEGRAL SOCIETY SERVICES S.A.S
37	242137	916	26/09/2017	MENDEZ ZULUAGA MIGUEL ANGEL	PGS PIPE GROOVED SOLUTIONS S.A.S. C.I.
38	12002398	7836	28/09/2017	NUBIA GOMEZ MENDEZ	cooperativa de trabajo asociado corre- correr
39	12236609	12080	10/10/2017	ANA MILENA VELAQUEZ DIAZ	DIAGNOSTICOS E IMÁGENES S.A. Y/O INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGIA SAS
40	241783	52450	17/10/2017	PAOLA ANDREA QUIROGA PALACIO	ASINAL S.A.S
41	241126	10485	18/10/2017	PEDRO ANTONIO BERNAL PARRAGA	ZARATE CONSTRUCCIONES CIVILES SAS
42	12236427	11EE2017731100000013935	16/11/2017	CLAUDIA MARIAN CARDENAS PIEORAITA	LE CARNAGE SAS
43	12002275	7816	27/09/2017	MARTHA ISABEL JIMENEZ MENDIETA	UNION TEMPORAL ADMIN 2014 ADMINISTRACIÓN INTEGRAL 2014
44	12002369	6582	18/09/2017	CARLOS COY CASTELLANOS	SEGURIDAD SANTANDER
45	12119092	16678/43128	28/08/2017	COMPENSAR	YENNY ALEXANDRA CUNEME MEZA
46	12283805	11EE2017741100000015012	24/11/2018	EDITH MARCELA BARON CERON	TEMPORALES UNO A
	ID SISINFO	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMANTE	RECLAMADO
47	12257856	11EE2017731100000014339	20/11/2017	JOSE IVAN PAREDES NORATO	SELCOMP INGENIERIA SAS
48	12258234	14159	17/11/2017	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CIUDADELA COLSUBSIDIO "COOPMULCIUCOL"
49	12237016	13697	15/11/2017	MARCELA JURADO MURILLO	CRUZ GOMEZ SAS
50	12236925	14040	17/11/2017	SMITH DUQUE RODRIGUEZ	COLTANQUES S.A.
51	12237114	14214	20/11/2017	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	SERVICIOS DE TRNSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DOS MUNDOS SAS
52	12119057	14270	20/11/2017	DARWINSON RAMON PUERTA MELENDEZ	CONTACTAMNOS OUUT SOURCING SAS- ACTIVOS -DIGITEX INTERNACIONAL SAS
53	12259719	13399	10/11/2017	MARGARITA MARIA AMENDEZ	INVERSIONES ASESORIAS INTEGRALES EMPRESARIALES ASI SAS
54	14677286	13885	13/11/2017	ACADEMIA DE COCINA Y ARTES S.A	VERDE OVA-MI COCINA GASTRONOMIA COLOMBIANA-GHL HOTELES-POLITECNICO INTERNACIONAL-RAUSCH ARTE CREACION Y COCINA
55	12236885	11EE2017711100000014751	22/11/2017	JORGE ELIECER CRESPO	SEGURIDAD ONCOR LTDA
56	12236835	13769	15/11/2017	RUBEN IVAN MARTINEZ	SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA
					GOMEZ ARISTIZABAL -OSCAR HERNAN-CAFÉ CIUDAD INTERNACIONAL

58	1-645549	41195	27/11/2018	JULIS PAOLA JULIO MARTINEZ	SALSIPUEDES GOURMET
59	220845	38842-94706	17/07/2016	ANONIMO	ECOGRUP SA S
60	220821	38787	17/07/2020	ANONIMO	A365 COLOMBIA SAS
61	222213	74036	20/04/2016	ANÓNIMO	CINEMAS PROCINAL IMAX
62	290195	161036	31/08/2015	ANÓNIMO	ALMACEN LOS VESTIDCS
63	290189	161021	31/08/2015	ANÓNIMO	UNISONO COLOMBIA
64	290204	161062	31/08/2015	ANUAR RROMERO CABAL	MINIMAL ESTUDIO LTDA
65	290186	160988	3/08/2015	ANÓNIMO	TEMPORALES 1 A
66	290123	121945	9/07/2015	ANÓNIMO	ADETEK SAS
67	241915	6357	15/09/2017	ALEXIS ROLANDO CASALLAS RUIZ	HOMEPRICE LTDA
68	222198	73877	20/04/2016	ANÓNIMO	MASIVO CAPITAL SAS
69	12257832	11EE2017741100000012847	7/11/2017	ASOGREPROMAN	GEHEMA ENERGY AND PUMPING SAS
70	12257754	11EE2017731100000012745	7/11/2017	MARIA ALEJANDRA ARIAS OSORIO	RESTAURANTE DOÑA LILI
71	290039	103353	11/06/2015	GUSTAVO CASTRO RUEDA	RYA S.A.S
72	290009	100981	9/06/2015	LAURA CATALINA MESA	SEGURIDAD MARINES LTDA
73	290216	165924	4/09/2015	BARBARA GONZALEZ CRUZ / MARIA EDILMA LUNA MUÑOZ	GESTIÓN LABORAL Y EMPRESARIAL S.A.S.
74	14683133	152525	8/09/2015	CARLOS URIEL PAVA SANCHEZ	FIBERLINE LTDA
75	14683379	103980	17/07/2012	TRABAJADORES ASOCIADOS	CTA COPERATIVA DUO
76	222660	97278	2/06/2015	AGUSTIN MENA Y OTROS	MOLINOS LAS MERCEDES S.A.S
77	290198	161039 ✓	31/08/2015	ANÓNIMO	JANPAO COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.
78	14751473	23458	24/02/2015	ESNEIDER RAFAEL CORREA ROMERO	CARBONES DEL CERREJON LIMITED

Conforme lo señalado, resulta importante indicar, que, la caducidad respecto de la Administración implica que esta debe ejercer las actuaciones para las que está facultada, como la acción sancionatoria en busca de determinar la responsabilidad del administrado, a través de la emisión de una decisión en firme dentro del término previsto por el legislador, so pena de extinguirse el derecho de imponer las respectivas sanciones.

El Consejo de Estado ha resaltado la importancia de contar con un término de caducidad que otorgue seguridad jurídica a los administrados y que impida que la facultad sancionatoria sea indefinida en el tiempo, tal y como se señala en la Sentencia No. 2008-00045 del 08 de febrero de 2018, así:

“La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han reiterado que la obligación de adelantar las investigaciones sin dilaciones injustificadas hace parte del debido proceso, aplicable a toda clase de actuaciones, e implica que la potestad sancionatoria no quede indefinidamente abierta, finalidad que se logra con el señalamiento de un plazo de caducidad que constituye una garantía para la efectividad de los principios constitucionales de seguridad jurídica y prevalencia del interés general, además de cumplir con el propósito de evitar la paralización del trámite administrativo y garantizar la eficiencia de la administración.

En torno al régimen legal de la potestad sancionatoria de la Administración, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo, la regla general, aplicable en defecto de previsión especial sobre el particular, es la contenida en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, de conformidad con el cual “salvo disposiciones especiales en contrario, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanción caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas”.

RESOLUCIÓN No. 2509 del 2/08/2021

"Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"

En ese orden de ideas, este Despacho se permite traer a colación el precepto doctrinal del Dr. Jaime Arbeláez Ossa (*Derecho Administrativo Sancionador. Legis. Edición 2.000, pág. 598.*)

"En aras de la seguridad jurídica el Estado tiene un límite para ejercer el ius puniendi, fuera del cual las autoridades no pueden iniciarlo o proseguirlo, pues, de lo contrario, incurren en falta de competencia por razón del tiempo y violación del artículo 121 de la Carta Política al ejercer funciones que ya no le están adscritas por vencimiento de término".

De conformidad con lo indicado, este Despacho teniendo en cuenta el numeral 24 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 en cuanto al conocimiento de las faltas disciplinarias cometidas presuntamente por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, se remitirá a la Oficina De Control Interno Disciplinario, los expedientes en los cuales se hubiesen presentado las siguientes condiciones:

1. Cuando el retardo u omisión de actuar por parte del funcionario sea ostensible y protuberante, esto es, cuando han transcurrido periodos prolongados sin actuación alguna y no resulten explicables "prima facie" a partir de la gran cantidad de asuntos a cargo de la respectiva dependencia, o del funcionario que tenía a cargo el trámite.
2. Cuando a juicio del funcionario que ordena la compulsión de copias ha existido dolo, culpa gravísima o culpa grave en el cumplimiento de los deberes funcionales, toda vez que sólo en tal grado de imputación son reprochables disciplinariamente las moras.

Con ocasión de la emergencia sanitaria Decretada por el Gobierno Nacional el Ministerio de Trabajo mediante resolución No. 0784 del 17 de marzo de 2020 decreto la suspensión de términos en las actuaciones administrativas.

Mediante la Resolución No. 0876 del 01 de abril de 2020 el Ministerio de Trabajo modificó las medidas transitorias previstas en la Resolución 0784 de 2020 y amplió la vigencia de la suspensión de términos.

Mediante la Resolución No. 1294 del 14 de julio de 2020 el Ministerio de Trabajo levanto de manera parcial la suspensión de términos señaladas por la resolución 0784 del 17 de marzo de 2020, modificada por la resolución 0876 del 01 de abril de 2020 para algunos trámites, servicios y actuaciones administrativas.

Mediante la Resolución No. 1590 del 08 de septiembre de 2020 el Ministerio de Trabajo levanto la suspensión de términos señaladas por la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 0876 del 01 de abril de 2020, a partir del día hábil siguiente de la publicación de la Resolución, 08 de septiembre de 2020, para todos los trámites administrativos y disciplinarios, no incluidos en la Resolución 1294 del 14 de julio de 2020.

Mediante el Art. 4 del Decreto 491 de 2020 se regula la notificación por medios electrónicos hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y establece que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. El Artículo fue declarado exequible y modulado mediante la sentencia de constitucionalidad C - 242 del 09 de julio de 2020 en el sentido de poder notificar a todas las partes y si estas no tienen acceso a correo electrónico puedan suministrar un medio alternativo para facilitar la notificación como por ejemplo a través de llamada telefónica, mensaje de texto, aviso o por estación

de radio comunitaria, normatividad reiterada mediante el memorando interno del Ministerio de Trabajo No. C8SI20201200000011743 del 18 de septiembre de 2020.

Mediante el Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020 se reglamentó el Decreto 491 de 2020 en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la emergencia sanitaria, permitiendo suscribir válidamente los actos, providencias y decisiones que se adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas siguiendo las directrices dadas por el Archivo General de la Nación y las que se imparten en el Decreto.

Este Despacho se permite informar a las partes jurídicamente interesadas que esta Dirección Territorial dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 4° del **Decreto 491 del 28 de marzo de 2020**, toda vez que la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social se encuentra vigente (Resolución 738 del 26 de mayo del 2021, Por la cual se proroga a emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021, razón por la cual, la notificación del presente acto administrativo se realizará por medios electrónicos, no obstante, en caso de que no pueda surtirse de la forma antes señalada, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual, la notificación del presente acto administrativo se realizará por medios electrónicos, no obstante, en caso de que no pueda surtirse de la forma antes señalada, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo 1°. De la Resolución No. 3220 del 17 diciembre 2012 delegó en los Directores Territoriales, la facultad de integrar los Grupos Internos de Trabajo, con los servidores públicos nombrados en su respectiva Dirección Territorial.

Que mediante Resolución No. 2143 de 2014 se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo, que en su artículo 2 literal c se creó en la Dirección Territorial Bogotá, el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

Como quiera que, al interior de la Dirección Territorial de Bogotá, que mediante Resolución No. 2887 del 18 de diciembre de 2020, subrogada por Resolución No. 315 del 11 de febrero de 2021, y en su artículo 2° se crearon en la Dirección Territorial Bogotá cinco (5) Grupos Internos de Trabajo, entre ellos: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA LABORAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ, suprimiendo así el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control PIVC.

Que el artículo 3 numeral 12 de la Resolución 315 del 11 de febrero de 2021, faculta al Inspector de Trabajo para decidir de fondo las averiguaciones preliminares.

Que mediante Resolución No. 515 del 05 de marzo de 2021, el Ministro de Trabajo en uso de sus facultades legales, designo los Coordinadores de los Grupos.

Que mediante Resolución 699 del 17 de marzo de 2021, se ubica, dentro de los diferentes Grupos Internos de Trabajo, a los servidores públicos asignados a la Dirección Territorial Bogotá, asignando a la suscrita al Grupo de Prevención, Inspección y Vigilancia en Materia Laboral de la DT Bogotá.

X

RESOLUCIÓN No. 2509 del 2/08/2021

"Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"

Mediante Auto de Reasignación Numeración de Inspecciones GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA LABORAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ, No. 001 de fecha 23 de marzo de 2021, la Coordinación del Grupo, Reasigno a la suscrita Inspectora, la inspección número Ocho (8) de trabajo para CONTINUAR con los procesos de averiguación preliminar asignados y conocer de las nuevas averiguaciones.

Mediante Auto de Reasignación No. 232 de fecha 27 de julio de 2021, se ordena Continuar las actuaciones que en derecho correspondan, ordenar y recaudar pruebas y de existir merito, se formularán cargos y se continuará con el respectivo Procedimiento Administrativo Sancionatorio, por el Grupo Interno de Trabajo de Función Coactiva o de Policía Administrativa de la Dirección Territorial Bogotá, de acuerdo con la Resolución 515 del 5 de marzo del 2021.

(...)

En mérito de lo expuesto este Despacho en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la caducidad administrativa dentro de las diligencias administrativas laborales relacionadas a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ITEM	ID SISINFO	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMANTE	RECLAMADO
			dd/mm/Jaaaa		
1	290267	178486	18/09/2015	DIANA ALEXANDRA GONZALEZ	NEO WORLD SAS
2	290276	178646	18/09/2015	LUZ ELENA CASTRO	SOAR CLEAN LTDA
3	290231	172095	11/09/2015	ALEXANDRA DE RESTREPO	OBIPROSA COLOMBIA SA
4	290273	178645	18/09/2015	MARIA FLORALBA CHALAPUD	ALEJANDRA LOZANO ORTIZ
5	290285	179703	21/09/2015	HABBERTH GUIRALES FRANCO	INTERSERVICIOS
6	290288	180721	22/09/2015	JUAN CAMILO VAQUERO CASTAÑEDA	COMPETENCIA HUMANA SAS
7	290402	248829	29/12/2015	MIGUEL EDUARDO CAÑAS GRISALES	HOTEL LE MIRAGE
8	290411	27124	16/02/2016	CAMILO ANDRES DIAZ PERDOMO	CYZ INGENIEROS CIVILIES LTDA
9	290477	56429	28/03/2016	MARGARITA GALINDO MACANA	LIMBCOM DE COLOMBIA S.A Y HEYMOCOL S.A.S
10	14674253	56138	28/03/2016	YEINER MEJIA GUTIERREZ	HENRY MUÑOZ ARANGO
11	14675488	56524	28/03/2016	PILAR CONTRERAS	BAVARIA SA
12	222201	73880	20/04/2016	ANONIMO	INDRA SISTEMAS S.A
13	14676470	73885	20/04/2016	ANONIMO	EPS VETERINARIA
14	14677023	73948	20/04/2016	ANONIMO	MAREIGUA LTDA
15	14676447	73973	20/04/2016	ANONIMO	NIKOAUTO S.A.S/DEPOLUJO S.A.S
16	290528	75790	21/04/2016	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES BRINKS DE COLOMBIA (SINTRABRINK)HERNANDO FAGUA QUEVEDO	BRINK'S DE COLOMBIA S.A
17	220857	38855	17/07/2017	ANONIMO	LONTANO S.A.S.
18	14679030	38791D129146	17/07/2017	GUILLERMO ALBERTO SARMIENTO MORENO	COOTRANSDORADO LTDA
19	220812	38768	17/07/2017	ANONIMO	CONCHA Y AREVALO CIA S.A.S.
20	220839	38833D220839	17/07/2017	ANONIMO	TRANSAVANS LTDA
21	220848	38845D100763	17/07/2017	ANONIMO	SERVICIOS JURIDICOS EFECTIVOS S.A.S.

22		38794ID128977	17/07/2017	ANONIMO	ALMACEN TAXI
22	14677031	38615	17/07/2017	ASNEDY CARDONA OSPINA	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL A & M S.A.
22		42085	28/07/2017	ANGELICA OBANDO CETINA	SPAZIO REAL COLOMBIA
ID SISINFO	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMANTE	RECLAMADO	
			SELMY ROSA GOMEZ GUERRERO, LINA MARICA NOCUA SILVA, SANDRA ZORAIMA FORERO VERNAZA, YOLIMA FORERO GUERRERO, NURY AMPARO PARRA MONSALVE, YESSICA ESTEFANI LESMES ROJAS, YULY JOHANNA QUINTERO SANTAMARIA, CAROLINA GONZALEZ CABRERA	ASOCIACION DE AMIGOS CONTRA EL CANCER PROSEGUIR	
25	241420	2147	14/08/2017		
26	12236118	43572	17/08/2017	COMPENSAR	ALIANZA ESTRATEGICA ACTIVA
27		5040	6/09/2017	PEDRO ANTONIO RINCON HIGUERA	WISE LTDA
28	12002152	5257	8/09/2017	MARIA SANDRA TIQUE BALLESTEROS	TRANSPORTE DANNY SAS
29	241357	17832	12/09/2017	COMPENSAR	RODRIGUEZ JIMENEZ NATALIA ANDREA
30	12002217	7111	12/09/2017	ARLEY RODRIGUEZ GUZMAN	DIAGNOSTICO E IMAGENES
31	12236367	5938	13/09/2017	WIRMAN ALEXANDER PEÑA COTE	MENZIES AVIATION COLOMBIA S.A.S.
32	241972-241969	6905-6906	20/09/2017	JOHN MAURICIO MARIN GARCIA	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA S.A.S
33	241372	18734	20/09/2017	UNION POPULAR DE TRABAJADORES	AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP
34	241960	6827	20/09/2017	MELVIN CAMARGO CASTELLANOS, ALEXANDER PERILLA MENDEZ, MAURICIO FAJARDO MONCADA, ARLEY ROLANDO GUZMAN, ANGELA ROJAS BETANCOURT	DIAGNOSTICOS E IMAGENES S.A.
35	242020	7244	22/09/2017	WILLIAM DAVID TOLOSA CORREDOR	ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S.
36	12118988	7331	25/09/2017	EDUARDO HOFMANN PINILLA/ POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	INTEGRAL SOCIETY SERVICES S.A.S
37	242137	916	26/09/2017	MENDEZ ZULUAGA MIGUEL ANGEL	PGS PIPE GROOVED SOLUTIONS S.A.S. C.I.
38	12002398	7836	28/09/2017	NUBIA GOMEZ MENDEZ	cooperativa de trabajo asociado correr- correr
39	12236609	12080	10/10/2017	ANA MILENA VELAQUEZ DIAZ	DIAGNOSTICOS E IMAGENES S.A. Y/O INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGIA SAS
40	241783	52450	17/10/2017	PAOLA ANDREA QUIROGA PALACIO	ASINAL S.A.S
41	241126	10485	18/10/2017	PEDRO ANTONIO BERNAL PARRAGA	ZARATE CONSTRUCCIONES CIVILES SAS
42	2236427	11EE2017731100000013935	16/11/2017	CLAUDIA MARIAN CARDENAS PIEDRAITA	LE CARNAGE SAS
43	2002275	7816	27/09/2017	MARTHA ISABEL JIMENEZ MENDIETA	UNION TEMPORAL ADMIN 2014 ADMINISTRACION INTEGRAL 2014
44	2002369	6582	18/09/2017	CARLOS COY CASTELLANOS	SEGURIDAD SANTANDER
45	2119092	16678/43128	28/08/2017	COMPENSAR	YENNY ALEXANDRA CUNEME MEZA
46	2283805	11EE2017741100000015012	24/11/2018	EDITH MARCELA BARON CERON	TEMPORALES UNO A
ID SISINFO	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMANTE	RECLAMADO	

RESOLUCIÓN No. 2509 del 2/08/2021

"Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"

47	12257856	11EE2017731100000014339	20/11/2017	JOSE IVAN PAREDES NORATO	SELCOMP INGENIERIA SAS
48	12258234	14159	17/11/2017	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CIUDADELA COLSUBSIDIO "COOPMULCIUCOL"
49	12237016	13697	15/11/2017	MARCELA JURADO MURILLO	CRUZ GOMEZ SAS
50	12236925	14040	17/11/2017	SMITH DUQUE RODRIGUEZ	COLTANQUES S.A.
51	12237114	14214	20/11/2017	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	SERVICIOS DE TRNSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DOS MUNDOS SAS
52	12119057	14270	20/11/2017	DARWINSON RAMON PUERTA MELENDEZ	CONTACTAMNOS OOUT SOURCING SAS- ACTIVOS -DIGITEX INTERNACIONAL SAS
53	12259719	13399	10/11/2017	MARGARITA MARIA AMENDEZ	INVERSIONES ASESORIAS INTEGRALES EMPRESARIALES ASI SAS
54	14677286	13885	13/11/2017	ACADEMIA DE COCINA Y ARTES S.A	VERDE OIVA-MI COCINA GASTRONOMIA COLOMBIANA-GHL HOTELES-POLITECNICO INTERNACIONAL-RAUSCH ARTE CREACION Y COCINA
55	12236885	11EE2017711100000014751	22/11/2017	JORGE ELIECER CRESPO	SEGURIDAD ONCOR LTDA
56	12236835	13769	15/11/2017	RUBEN IVAN MARTINEZ	SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA
57	14716683	2447	21/12/2017	OSPINA MARIN MARY LUZ	GOMEZ ARISTIZABAL -OSCAR HERNAN-CAFÉ CIUDAD INTERNACIONAL
58	14645549	41195	27/11/2018	JULIS PAOLA JULIO MARTINEZ	SALSIPUEDES GOURMET
59	220845	38842-94706	17/07/2016	ANONIMO	ECOGRUP SA S
60	220821	38787	17/07/2020	ANONIMO	A365 COLOMBIA SAS
61	222213	74036	20/04/2016	ANÓNIMO	CINEMAS PROCINAL IMAX
62	290195	161036	31/08/2015	ANÓNIMO	ALMACEN LOS VESTIDOS
63	290189	161021	31/08/2015	ANÓNIMO	UNISONO COLOMBIA
64	290204	161062	31/08/2015	ANUAR RROMERO CABAL	MINIMAL ESTUDIO LTDA
65	290186	160988	3/08/2015	ANÓNIMO	TEMPORALES 1 A
66	290123	121945	9/07/2015	ANÓNIMO	ADETEK SAS
67	241915	6357	15/09/2017	ALEXIS ROLANDO CASALLAS RUIZ	HOMEPRICE LTDA
68	222198	73877	20/04/2016	ANÓNIMO	MASIVO CAPITAL SAS
69	12257832	11EE2017741100000012847	7/11/2017	ASOGREPROMAN	GEHEMA ENERGY AND PUMPING SAS
70	12257754	11EE2017731100000012745	7/11/2017	MARIA ALEJANDRA ARIAS OSORIO	RESTAURANTE DOÑA LILI
71	290039	103353	11/06/2015	GUSTAVO CASTRO RUEDA	RYA S.A.S
72	290009	100981	9/06/2015	LAURA CATALINA MESA	SEGURIDAD MARINES LTDA
73	290216	165924	4/09/2015	BARBARA GONZALEZ CRUZ / MARIA EDILMA LUNA MUÑOZ	GESTIÓN LABORAL Y EMPRESARIAL S.A.S.
74	14683133	152525	8/09/2015	CARLOS URIEL PAVA SANCHEZ	FIBERLINE LTDA
75	14683379	103980	17/07/2012	TRABAJADORES ASOCIADOS	CTA COPERATIVA DUO
76	222660	97278	2/08/2015	AGUSTIN MENA Y OTROS	MOLINOS LAS MERCEDES S.A.S
77	290198	161039	31/08/2015	ANÓNIMO	JANPAO COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.
78	14761473	23458	24/02/2015	ESNEIDER RAFAFEL CORREA ROMERO	CARBONES DEL CERREJON LIMITED

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las actuaciones administrativas aqui relacionadas, como consecuencia de la declaratoria de la caducidad administrativa dispuesta en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR de ser posible por medio de correo electrónico a las partes jurídicamente interesadas del contenido de la presente decisión conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, Sentencia C 242 del 09 de julio de 2020 y memorando 08SI2023120000011743, o conforme al Art. 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, así:

QUERELLANTES:

No.	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMANTE	DIRECCIÓN RECLAMANTE	CORREO ELECTRONICO AUTORIZADO
		dd/mm/aaaa			RECLAMANTE
1	178486	18/09/2015	DIANA ALEXANDRA GONZALEZ	CALLE 18 No. 16B-58 BARRIO LA FAVORITA	No registra
2	178646	18/09/2015	LUZ ELENA CASTRO	CAR 39 I SUR # 72 F 77	luz-elena-castro@hotmail.com
3	172095	11/09/2015	ALEXANDRA DE RESTREPO	NO REGISTRA	No registra
4	178645	18/09/2015	MARIA FLORALBA CHALAPUD	CRA. 3 B BIS 111B-40 SUR	No registra
5	179703	21/09/2015	HABBERTH GUIRALES FRANCO	CALLE 17 A # 68 D 04	No registra
6	180721	22/09/2015	JUAN CAMILO VAQUERO CASTAÑEDA	CRA. 90 6A-98 APT. 102 BL. 6	No registra
7	248829	29/12/2015	MIGUEL EDUARDO CAÑAS GRISALES	CRA 14 A No 102-12	No registra
8	27124	16/02/2016	CAMILO ANDRES DIAZ PERDOMO	CARRERA 6TA A #11-32 NEIVA HUILA	No registra
9	56429	28/03/2016	MARGARITA GALINDO MACANA	CALLE 19 B No81 B N 30 OFICINA 16-204	No registra
10	56138	28/03/2016	YEINER MEJIA GUITIERREZ	CARRERA 87 J No.53-38	No registra
11	56524	28/03/2016	PILAR CONTRERAS	CARRERA 7 No.24-89 oficina 2601	rpcontrerasc98@hotmail.com
12	73680	20/04/2016	ANONIMO	NO REGISTRA	jberkhan71@gmail.com
13	73885	20/04/2016	ANONIMO	NO REGISTRA	dacod_4@hotmail.com
14	73948	20/04/2016	ANONIMO	NO REGISTRA	No registra
15	73973	20/04/2016	ANONIMO	NO REGISTRA	buscar1@hotmail.com
	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMANTE	DIRECCIÓN RECLAMANTE	CORREO ELECTRONICO AUTORIZADO

RESOLUCIÓN No. 2509 del 2/08/2021

"Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"

16	75790	21/04/2016	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES BRINKS DE COLOMBIA (SINTRABRINK)HERNAN DO FAGUA QUEVEDO	CARRERA 7MA #21-65 OFI 504	No registra
17	38855	17/07/2017	ANONIMO	NO REGISTRA	KENDRIS@HOTMAIL.COM
18	38791ID129146	17/07/2017	GUILLERMO ALBERTO SARMIENTO MORENO	NO REGISTRA	SARMIENTOMORENOG@GMAIL.COM
19	38768	17/07/2017	ANONIMO	NO REGISTRA	JOSE.DUAR.J@GMAIL.COM
20	38833ID220839	17/07/2017	ANONIMO	NO REGISTRA	MVELANDIABAEZ15@GMAIL.COM
21	38845ID100763	17/07/2017	ANONIMO	NO REGISTRA	No registra
22	38794ID128977	17/07/2017	ANONIMO	NO REGISTRA	MAR26VALLEJO@GMAIL.COM
23	38615	17/07/2017	ASNEDY CARDONA OSPINA	NO REGISTRA	No registra
24	42085	28/07/2017	ANGELICA OBANDO CETINA	CALLE 52 NO. 8A-14 SUR	No registra
25	2147	14/08/2017	SELMÍ ROSA GÓMEZ GUERRERO, LINA MARICA NOCUA SILVA, SANDRA ZORAIMA FORERO VERNAZA, YOLIMA FORERO GUERRERO, NURY AMPARO PARRA MONSALVE, YESSICA ESTEFANI LESMES ROJAS, YULY JOHANNA QUINTERO SANTAMARIA, CAROLINA GONZALEZ CABRERA		No registra
26	43572	17/08/2017	COMPENSAR	AVENIDA 68 NO. 49A-47	No registra
	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMANTE	DIRECCIÓN RECLAMANTE	CORREO ELECTRONICO AUTORIZADO
27	5040	6/09/2017	PEDRO ANTONIO RINCÓN HIGUERA	CARRERA 68B BIS NO. 1-59	No registra
28	5257	8/09/2017	MARIA SANDRA TIQUE BALLESTEROS	NO REGISTRA	sandrakami1498@gmail.com
29	17832	12/09/2017	COMPENSAR	AVENIDA 68 NO. 49A-47	No registra
30	7111	12/09/2017	ARLEY RODRIGUEZ GUZMAN	NO REGISTRA	No registra
31	5938	13/09/2017	WIRMAN ALEXANDER PEÑA COTE	CARRERA 78 N 0-70 Int5 Apto 501	No registra
32	6905-6906	20/09/2017	JOHN MAURICIO MARIN GARCÍA	NO REGISTRA	No registra
33	18734	20/09/2017	UNIÓN POPULAR DE TRABAJADORES	TRANSVERSAL 5 NO. 54-56 SUR	No registra

34	6827	20/09/2017	MELVIN CAMARGO CASTELLANOS, ALEXANDER PERILLA MENDEZ, MAURICIO FAJARDO MONCADA, ARLEY ROLANDO GUZMÁN, ANGELA ROJAS BETANCOURT	CALLE 62B SUR NO. 99C-26	ARLEYRODRIGUEZ.LOGISIMEDICAL@GMAIL.COM
35	7244	22/09/2017	WILLIAM DAVID TOLOSA CORREDOR	CARRERA 90B NO. 54-69	EROTEKO3@GMAIL.COM
36	7331	25/09/2017	EDUARDO HOFMANN PINILLA/POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROSS S.A.	NO REGISTRA	No registra
37	916	26/09/2017	MENDEZ ZULUAGA MIGUEL ANGEL	CALLE 54A NO. 71B-57	No registra
38	7836	28/09/2017	NUBIA GOMEZ MENDEZ	CARRERA 11 B N 15-05	No registra
39	12080	10/10/2017	ANA MILENA VELAQUEZ DIAZ	CLL 19 108 - 45 BARRIO BELEN	No registra
40	52450	17/10/2017	PAOLA ANDREA QUIROGA PALACIO	CALLE 21 N 5-90 APATAMIENTO 101/o av jimenez No4-49 ofi 218	No registra
41	10485	18/10/2017	PEDRO ANTONIO BERNAL PARRAGA		PBCONSTRUCTOR@GMAIL.COM
42	11EE2077311000000139 35	16/11/2017	CLAUDIA MARIAN GARDENAS PIEDRAITA	NO REGISTRA	No registra
43	7816	27/09/2017	MARTHA ISABEL JIMENEZ MENDIETA	TV 90C No85-33	No registra
44	6582	18/09/2017	CARLOS COY CASTELLANOS	Avenida calle 72 No 78-59	No registra
45	16678/43128	28/08/2017	COMPENSAR	AVENIDA 68 NO. 49A-47	No registra
46	11EE20177411000000150 12	24/11/2018	EDITH MARCELA BARON CERON	CRA 68 G N°67- 07	No registra
	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMANTE	DIRECCIÓN RECLAMANTE	CORREO ELECTRONICO AUTORIZADO
47	11EE20177311000000143 39	20/11/2017	JOSE IVAN PAREDES NORATO	NO REGISTRA	No registra
48	14159	17/11/2017	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	NO REGISTRA	No registra
49	13697	15/11/2017	MARCELA JURADO MURILLO	CARRERA 64 N° 79- 17 BARRIO SIMON BOLIVAR	
50	14040	17/11/2017	SMITH DUQUE RODRIGUEZ	CARRERA 22 A N° 9- 30 SUR BL 1 AGRUPACION CASA 16 PARQUE DE SANTA MARIA MADRID CUNDINAMARC A.	No registra
51	14214	20/11/2017	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	CL 14 N° 11- 35 PISO 2	No registra
52	14270	20/11/2017	DARWINSON RAMON PUERTA MELENDEZ	CALLE 19 A #12 G -46 PISO 2	No registra

RESOLUCIÓN No. 2509 del 2/08/2021

"Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"

53	13399	10/11/2017	MARGARITA MARIA AMENDEZ	NO REGISTRA	No registra
54	13885	13/11/2017	ACADEMIA DE COCINA Y ARTES S.A	NO REGISTRA	No registra
55	11EE20177111000000147 51	22/11/2017	JORGE ELIECER CRESPO	NO REGISTRA	No registra
56	13769	15/11/2017	RUBEN IVAN MARTINEZ	CARRERA 67 B N° 87 BELLO ANTIOQUIA	No registra
57	2447	21/12/2017	OSPIÑA MARIN MARY LUZ	NO REGISTRA	No registra
58	41195	27/11/2018	JULIS PAOLA JULIO MARTINEZ	NO REGISTRA	No registra
59	38842-94706	17/07/2016	ANONIMO	NO REGISTRA	No registra
60	38787	17/07/2020	ANONIMO	NO REGISTRA	No registra
61	74036	20/04/2016	Anónimo	NO REGISTRA	No registra
62	161036	31/08/2015	Anónimo	NO REGISTRA	No registra
63	161021	31/08/2015	Anónimo	NO REGISTRA	No registra
64	161062	31/08/2015	Anuar Romero Cabal	NO REGISTRA	No registra
65	160988	3/08/2015	Anónimo	NO REGISTRA	No registra
	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMANTE	DIRECCIÓN RECLAMANTE	CORREO ELECTRONICO AUTORIZADO
66	121945	9/07/2015	Anónimo	NO REGISTRA	No registra
67	6357	15/09/2017	Alexis Rolando Casallas Ruiz	NO REGISTRA	No registra
68	73877	20/04/2016	Anónimo	NO REGISTRA	No registra
69	11EE20177411000000128 47	7/11/2017	Asegreproman	NO REGISTRA	No registra
70	11EE20177311000000127 45	7/11/2017	Maria Alejandra Arias Osorio	NO REGISTRA	No registra
71	103353	11/06/2015	Gustavo Castro Rueda	NO REGISTRA	No registra
72	100981	9/06/2015	Laura Catalina Mesa	NO REGISTRA	No registra
73	165924	4/09/2015	Barbara Gonzalez Cruz / Maria Edilma Luna Muñoz	NO REGISTRA	No registra
74	152525	8/09/2015	Carlos Uriel Pava Sanchez	NO REGISTRA	No registra
75	103980	17/07/2012	Trabajadores Asociados	NO REGISTRA	No registra
76	97278	2/06/2015	Agustín Mena y Otros	NO REGISTRA	No registra
78	161039	31/08/2015	Anónimo	NO REGISTRA	No registra
78	23458	24/02/2015	ESNEIDER RAFAEL CORREA ROMERO	CALLE 140B N° 100* -13 APTO 201 SUBA	No registra

QUERELLADOS:

No.	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO dd/mm/aaaa	RECLAMADO	DIRECCIÓN RECLAMANTE	CORREO ELECTRONICO AUTORIZADO
1	178486	18/09/2015	NEO WORLD SAS	CRA. 15 15-75 LOCAL 2	NO REGISTRA
2	178646	18/09/2015	SOAR CLEAN LTDA	CALLE 39 SUR # 72 F 77	NO REGISTRA
3	172095	11/09/2015	OBIPROSA COLOMBIA SA	CALLE 166 #26-41	asiscontabilidad@tmosferas.com
4	178645	18/09/2015	ALEJANDRA LOZANO ORTIZ	CRA. 13A 156-20 CASA 7B	NO REGISTRA
	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMADO	DIRECCIÓN RECLAMANTE	CORREO ELECTRONICO AUTORIZADO

5	179703	21/09/2015	INTERSERVICIOS	CALLE 17A 68D-04	NO REGISTRA
6	18072	22/09/2015	COMPETENCIA HUMANA SAS	CRA. 11 90-07	NO REGISTRA
7	248829	29/12/2015	HOTEL LE MIRAGE	CRA. 14 A No. 102-12	NO REGISTRA
8	27124	16/02/2016	CYZ INGENIEROS CIVILIES LTDA	TRAN 60 #115-58 TORRE 6 OFI 403	NO REGISTRA
9	56429	28/03/2016	LIMBCOM DE COLOMBIA S.A Y HEYMOCOL S.A.S	CALLE 128 B No45 A 29	NO REGISTRA
10	56138	28/03/2016	HENRY MUÑOZ ARANGO	DIAGONAL 42 No.81A-16	NO REGISTRA
11	56524	28/03/2016	BAVARIA SA	CRA 53A #57-35	Nnotificacionaes@bav.sabmiller.com
12	73890	20/04/2016	INDRA SISTEMAS S.A	CLL 96 NO 13 11	fayala@indracompany.com
13	73885	20/04/2016	EPS VETERINARIA	CR 25 NO. 67 14 OF 302	epsveterinaria@gmail.com
14	73948	20/04/2016	MAREIGUA LTDA	CALLE 98 N° 22-64 OFC 1016	mareigua@mareigua.com
15	73973	20/04/2016	NIKOAUTO S.A.S/DEPOLUJO S.A.S	Carrera 19B No166-79	NO REGISTRA
16	75790	21/04/2016	BRINK'S DE COLOMBIA S.A	CALLE 23 No72 A 80	NO REGISTRA
17	36855	17/07/2017	LONTANO S.A.S.	CALLE 136 NO. 18-19	CONTABILIDAD@DELUCHI.CO
18	36791D*29146	17/07/2017	COOTRANSDORADO LTDA	CARRERA 23 NO. 26-69	GERENCIA@COOTRANSDORADO.COM.CO
19	36768	17/07/2017	CONCHA Y AREVALO CIA S.A.S.	CARRERA 3 NO. 20-76 OFICINA 202	ELIZABETH.CVA@OUTLOOK.COM
20	36833D220839	17/07/2017	TRANSAVANS LTDA	CALLE 4 NO. 72-54	TRANSAVANS@GMAIL.COM
21	36845D*00763	17/07/2017	SERVICIOS JURIDICOS EFECTIVOS S.A.S.	CARRERA 71B NO. 48A-02	EFFECTJURIDICOS@GMAIL.COM
22	36794D*28977	17/07/2017	ALMACEN TAXI	CARRERA 88 C NO. 59-20 SUR	NO REGISTRA
23	36615	17/07/2017	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL A & M S.A.	CALLE 13 NO. 15-25 PISO 3	GERENCIA@AYMCOLOMBIA.COM
24	42C85	28/07/2017	SPAZIO REAL COLOMBIA	No registra	No registra
25	2:47	14/08/2017	ASOCIACION DE AMIGOS CONTRA EL CANCER PROSEGUIR	AVENIDA CALLE 32 NO. 15-31	CONTABILIDAD@PROSEGUIR.ORG
26	43572	17/08/2017	ALIANZA ESTRATEGICA ACTIVA	CALLE 8 A N 37-90	NO REGISTRA
	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMADO	DIRECCIÓN RECLAMANTE	CORREO ELECTRONICO AUTORIZADO
27	5040	6/09/2017	WISE LTDA	CALLE 6 D NO. 4-42	GQUIROGA@WISE.COM.CO
28	5257	8/09/2017	TRASPORTE DANNY SAS	CLL 79 5 - 55 VIA PAIPA	NO REGISTRA
29	17832	12/09/2017	RODRIGUEZ JIMENEZ NATALIA ANDREA	CARRERA 47 NO. 128C-36	PAGOSYRETIROS2016@GMAIL.COM
30	711	12/09/2017	DIAGNOSTICO E IMÁGENES	CARRERA 9 N70A-35 piso 8	NO REGISTRA
31	5938	13/09/2017	MENZIES AVIATION COLOMBIA S.A.S.	av dorado n 106 -39	NO REGISTRA
32	6905-6906	20/09/2017	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA S.A.S.	CARRERA 51 NO. 96-11	JCERVERA@BAGO.COM.CO

RESOLUCIÓN No. 2509 del 2/08/2021

"Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"

33	18734	20/09/2017	AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP	CARRERA 21 NO. 44-07 PISO 3	NOTIFICACIONES@AGUASDEBOGOTA.COM.CO
34	6827	20/09/2017	DIAGNOSTICOS E IMÁGENES S.A.	DIAGNOSTICOS E IMÁGENES S.A.	DIAGNOSTICOS E IMÁGENES S.A.
35	7244	22/09/2017	ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S.	CARRERA 46 NO. 32B SUR - 139	LUZADRIANA.GARCIALOPEZ@GRUPO-ÉXITO.COM
36	7331	25/09/2017	INTEGRAL SOCIETY SERVICES S.A.S	Av Americas No.68 F-31	NO REGISTRA
37	916	26/09/2017	PGS PIPE GROOVED SOLUTIONS S.A.S. C.I.	CARRERA 46 NO. 132-38 LOCAL 101	GERENCIA@PGSOLUTIONS.COM.CO
38	7836	28/09/2017	cooperativa de trabajo asociado correr- correr	calle 24 D Bis N73C-48	NO REGISTRA
39	12080	10/10/2017	DIAGNOSTICOS E IMÁGENES S.A. Y/O INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGIA SAS	CRA 9 70 A - 35 PISO 8	NO REGISTRA
40	52450	17/10/2017	ASINAL S.A.S	CALLE 10 Sur N 41-27	NO REGISTRA
41	10485	18/10/2017	ZARATE CONSTRUCCIONES CIVILES SAS	CR. 47 No 128 A 26	zatoing@yahoo.com
42	11EE20177311 00000013935	16/11/2017	LE CARNAGE SAS	CRA 87 B 19 A - 40 APTO 901 TORRE 6	NO REGISTRA
43	7816	27/09/2017	UNION TEMPORAL ADMIN 2014 ADMINISTRACIÓN INTEGRAL 2014	calle 17 a No69-82	NO REGISTRA
44	6582	18/09/2017	SEGURIDAD SANTANDER	CARRERA 62 N 67 A-35	NO REGISTRA
45	16678/43128	28/08/2017	YENNY ALEXANDRA CUNEME MEZA	No registra	NO REGISTRA
46	11EE20177411 00000015012	24/11/2018	TEMPORALES UNO A	CRA 16 N°36-09	NO REGISTRA
	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMADO	DIRECCIÓN RECLAMANTE	CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO
47	11EE20177311 00000014339	20/11/2017	SELCOMP INGENIERIA SAS	No registra	NO REGISTRA
48	14159	17/11/2017	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CIUDADELA COLSUBSIDIO "COOPMULGIUCOL"	No registra	NO REGISTRA
49	13697	15/11/2017	CRUZ GOMEZ SAS	CALLE 98 A N°68 B 69	NO REGISTRA
50	14040	17/11/2017	COLTANQUES S.A.	KM 3.5 VIA SIBERIA	NO REGISTRA
51	14214	20/11/2017	SERVICIOS DE TRNSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DOS MUNDOS SAS	No registra	NO REGISTRA
52	14270	20/11/2017	CONTACTAMNOS OUIT SOURCING SAS- ACTIVOS -DIGITEX INTERNACIONAL SAS	CLL 70 A N° 9- 46	NO REGISTRA
			INVERSIONES ASESORIAS INTEGRALES	CARRERA 7 7 # 156 -78 TORRE	NO REGISTRA

			EMPRESARIALES ASI SAS		
54	13385	13/11/2017	VERDE OIVA-MI COCINA GASTRONOMIA COLOMBIANA-GHL HOTELES- POLITECNICO INTERNACIONAL- RAUSCH ARTE CREACION Y COCINA	No registra	NO REGISTRA
	Nº RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMADO	DIRECCIÓN RECLAMANTE	CORREO ELECTRONICO AUTORIZADO
55	11EE20177111 0000014751	22/11/2017	SEGURIDAD ONCOR LTDA	CARRERA 49 C N°93-08	NO REGISTRA
56	1376E	15/11/2017	SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA	CARRERA 6 A N° 28 -96 BARRIO LAS GRANJAS PISO 2 NEIVA HUILA	NO REGISTRA
57	2447	21/12/2017	GOMEZ ARISTIZABAL - OSCAR HERNAN-CAFÉ CIUDAD INTERNACIONAL	No registra	NO REGISTRA
5E	41195	27/11/2018	SALSIPUEDES GOURMET	No registra	NO REGISTRA
5E	38842-94706	17/07/2016	ECOGRUP SA S	No registra	NO REGISTRA
6C	38787	17/07/2020	A365 COLOMBIA SAS	CALLE 95 No. 14-45- oficina 402	NO REGISTRA
61	74036	20/04/2016	CINEMAS PROCINAL IMAX	No registra	NO REGISTRA
62	16-036	31/08/2015	ALMACEN LOS VESTIDOS	No registra	NO REGISTRA
63	16-021	31/08/2015	UNISONO COLOMBIA	No registra	NO REGISTRA
64	16-062	31/08/2015	MINIMAL ESTUDIO LTDA	No registra	NO REGISTRA
65	160963	3/08/2015	TEMPORALES 1 A	No registra	NO REGISTRA
66	12-945	9/07/2015	ADETEK SAS	No registra	NO REGISTRA
67	66E7	15/09/2017	HOMEPRICE LTDA	No registra	NO REGISTRA
68	75E77	20/04/2016	MASIVO CAPITAL SAS	No registra	NO REGISTRA
69	11EE20177411 0000012847	7/11/2017	GEHEMA ENERGY AND PUMPING SAS	No registra	NO REGISTRA
70	11EE20177311 0000012745	7/11/2017	RESTAURANTE DOÑA LILI	No registra	NO REGISTRA
71	1C2353	11/06/2015	RYA S.A.S	No registra	NO REGISTRA
72	1CC981	9/06/2015	SEGURIDAD MARINES LTDA	No registra	NO REGISTRA
73	1E5924	4/09/2015	GESTIÓN LABORAL Y EMPRESARIAL S.A.S.	No registra	NO REGISTRA
74	1E2525	8/09/2015	FIBERLINE LTDA	No registra	NO REGISTRA
75	1C3980	17/07/2012	CTA COOPERATIVA DUO	No registra	NO REGISTRA
76	97278	2/06/2015	MOLINOS LAS MERCEDES S.A.S	No registra	NO REGISTRA
77	23458	24/02/2015	CARBONES DEL CERREJON LIMITED	CALLE 100N° 19-54 PISO 12	NO REGISTRA

RESOLUCIÓN No. 2509 del 2/08/2021

"Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"

No. RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMADO	DIRECCIÓN RECLAMADO	CORREO ELECTRONICO AUTORIZADO	
	dd/mm/aaaa				
78	161039	31/08/2015	JANPAO COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.	No registra	NO REGISTRA

PARAGRAFO En el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICIÓN ante este despacho y en subsidio el de APELACIÓN ante la Dirección Territorial de Bogotá D.C., interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo. Escrito que debe ser presentado al correo: dibogota@mintrabajo.gov.co


ARTÍCULO QUINTO: REMITIR única y exclusivamente para lo de su competencia, copia a la Oficina De Control Interno Disciplinario, de aquellos expedientes en los cuales se hubiesen presentado las siguientes condiciones:

Quando el retardo u omisión de actuar por parte del funcionario sea ostensible y protuberante, esto es, cuando han transcurrido períodos prolongados sin actuación alguna y no resulten explicables "prima facie" a partir de la gran cantidad de asuntos a cargo de la respectiva dependencia, o del funcionario que tenía a cargo el trámite.

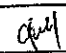

Quando a juicio del funcionario que ordena la compulsión de copias ha existido dolo, culpa gravísima o culpa grave en el cumplimiento de los deberes funcionales, toda vez que sólo en tal grado de imputación son reprochables disciplinariamente las moras.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, una vez en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IDALIA MARGARITA BUSTOS MEDINA
 Inspector 8 de Trabajo y Seguridad Social
 Grupo de Prevención, Inspección y Vigilancia en Materia Laboral

Elaboró: I. Bustos
Revisó: R. Villamil

Funcionario	Nombre y Apellidos	Va. Bo
Proyectado por	IDALIA MARGARITA BUSTOS MEDINA Inspector de Trabajo y Seguridad Social PIV en Materia Laboral No.8.	
Revisado por	RITA ISABEL VILLAMIL VELASQUEZ Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección y Vigilancia en Materia Laboral	
Atendiendo las directrices de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección y Vigilancia en Materia Laboral de la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio de Trabajo conforme lo previsto en el Plan de Descongestión para el año 2021, se expide la presente resolución.		

AUTO

CUMPLIMIENTO AUTO COMISORIO

Bogotá, 17 de julio de 2021


Radicación 161039 del 31/08/2015

La Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento de la **COMISION** impartida por el **Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia en Materia Laboral**, mediante Auto No.232 de fecha 17/07/2021, se dispone a **PRACTICAR** las siguientes diligencias ordenadas por el comitente:

Archivar el expediente por no competencia, debido a que expiró la facultad sancionatoria con respecto a este caso, por lo cual se declara la caducidad

Comuníquese a JANPAO COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S. el contenido de este auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IDALIA MARGARITA BUSTOS MEDINA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA EN MATERIA LABORAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ

COPIA PARA: [Faint text]
COPIA PARA: [Faint text]
COPIA PARA: [Faint text]

